

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-1224/16

Buenos Aires, 25 JUL 2016

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 2919/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que se presentó Fabricio Héctor GIANNOTTI, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su padre, ex agente Héctor Nicodemo GIANNOTTI, cuyo deceso se produjo el 16 de junio de 2016.

Que, a tales efectos obran copias fieles de la partida de defunción del causante (fs. 4), acta de matrimonio con anotación Marginal de divorcio del ex agente (fs.5), partida de nacimiento de sus hijos Fabricio Héctor GIANNOTTI y Fiorella GIANNOTTI (fs. 6/7).

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por el Departamento de Certificaciones a fs. 2.

Que, a fs. 3 obra la declaración jurada suscripta por Fabricio Héctor GIANNOTTI debidamente certificada.

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7° inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo



4

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-1224/16

53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.

Que, analizada la normativa citada precedentemente, surge que no corresponde el pago del subsidio por fallecimiento a los hijos del ex agente Héctor Nicodemo GIANNOTTI, en razón de ser todos sus hijos mayores de edad.

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del causante, corresponden ser percibidos por sus hijos Fabricio Héctor GIANNOTTI y Fiorella GIANNOTTI, en la proporción del 50% cada uno en su carácter de herederos universales del causante, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 2277 y 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, el pago total debe hacerse efectivo en la persona de Fabricio Héctor GIANNOTTI, en razón de la autorización conferida a fs. 3.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 10.693 obrante a fs. 10/13.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechazase el pago del subsidio por



[Handwritten signature]

Senado de la Nación

Secretaría RSA-1224/16

fallecimiento del ex agente Héctor Nicodemo GIANNOTTI.-

ARTICULO 2°: Pagase los haberes pendientes del ex agente Héctor Nicodemo GIANNOTTI a favor de sus hijos Fabricio Héctor GIANNOTTI y Fiorella GIANNOTTI en la porción del 50% cada uno, en su carácter de herederos universales del causante.-

ARTICULO 3°: Efectivizase el pago total de los montos referidos en el artículo que antecede en la persona de Fabricio Héctor GIANNOTTI (DNI N° 33.263.144).-

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-

